

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 18

Referencia: N° 18

Año: 2004

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-06-2004

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 25089

Publicada el: 08-06-2004

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuesto a las importaciones, Comercio e industria, Impuesto a las mercaderías

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.143

Rollo: 535

Posición: 2079

**CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N° 18
(De 30 de junio de 2004)**

"Por el cual se modifica el Arancel de Importación"

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Gabinete No. 21 de 13 de julio de 1994, el Gobierno Nacional adopta la Nomenclatura Arancelaria del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

Que mediante el Decreto de Gabinete No. 13 de 19 de marzo de 2003, se incorporan las Enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, según la recomendación del Consejo de Cooperación Aduanera de 25 de junio de 1999.

Que es política del Gobierno Nacional estimular y fortalecer la producción agropecuaria nacional estableciendo los mecanismos necesarios, con el propósito de alcanzar los objetivos previstos en los planes de desarrollo de dicha actividad.

Que constituye un compromiso del Gobierno Nacional brindar a los productores del sector agropecuario los incentivos requeridos, para impulsar el desarrollo agroindustrial a través del incremento de la producción y la productividad.

Que de conformidad con el Ordinal 7 del Artículo 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Política.

DECRETA :

ARTICULO 1: Créanse las siguientes fracciones al Arancel de Importación:

Fracción		Descripción	Derecho Aduanero	ITBM
3923.21.30	---	Silobolsas o bolsas para ensilar (excepto bolsas para basura o de jardín)	LIBRE	5%
3923.29.40	---	Silobolsas o bolsas para ensilar (excepto bolsas para basura o de jardín)	LIBRE	5%

ARTICULO 2: De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 3: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá a los 30 días del mes de junio de 2004.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME A. MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE STANZIOLA A.
Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ORIS SALAZAR DE CARRIZO
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia, Encargada

MIRNA PITTI DE O'DONNELL
Ministra de la Presidencia y
Secretaría General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 62
(De 30 de junio de 2004)

Por el cual se emite concepto favorable y se autoriza a la señora Directora General de la Lotería Nacional de Beneficencia para suscribir el Contrato a celebrarse entre la Lotería Nacional de Beneficencia e Impresora Técnica Especializada, S. A., para la Impresión y Configuración de las Asignaciones de Billetes y Chances de los Sorteos Ordinarios, Extraordinarios, Tres Golpes y Gordito del Zodiaco para el periodo de junio de 2004 a junio de 2014, por un monto de Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Setenta y Cinco Balboas con 70/100 (B/. 54,459,075.70).